



RESOLUCIÓN No

**Por la cual modifica parcialmente la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018
"Por medio de la cual se delegan unas funciones"**

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 37 numerales 1, 6 y 18 del Acuerdo 013 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos en otras autoridades y así mismo precisa que "*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)*"

Que el artículo 7º de la Ley 489 de 1998, dispone que el Gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones de modo tal que, sin perjuicio del necesario control administrativo, los servidores públicos de las entidades descentralizadas posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, entre otros.

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que las autoridades administrativas, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998.

Que en virtud del artículo 10º de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en el acto de delegación, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0¹, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "*a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones*

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION PRIMERA, Consejera ponente: MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ, Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23- 24-000-2004-01012-01. Actor. J.O.G.M. Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, Referencia: RECURSO DE APELACION





RESOLUCIÓN No

**Por la cual modifica parcialmente la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018
"Por medio de la cual se delegan unas funciones"**

transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley"

Que la ley 14 de 1991 en el artículo 21 indica que *"Inravisión podrá recibir aportes, colaboraciones, auspicios y patrocinios al canal de interés público operado por este Instituto y con destino también a la radiodifusora oficial. Las organizaciones regionales de televisión pueden recibir el mismo beneficio con destino exclusivo a los programas culturales. (.) parágrafo: El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo (...) Estos organismos deberán dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto en la ejecución de sus presupuestos publicitarios."*

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó las funciones de sus dependencias, el cual dispone en su artículo 9 como funciones de la oficina asesora de comunicaciones, entre otras, la de diseñar y producir boletines, publicaciones y demás instrumentos de divulgación con fines informativos y de comunicación interna y externa, y diseñar, implantar, manejar y mantener sistemas y mecanismos de información y divulgación de información dirigida a los usuarios y al público en general sobre los servicios del ICETEX, en coordinación con las Dependencias pertinentes.

Que, en los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 08 de abril de 2022, se establece que el Presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Modificar el artículo DÉCIMO QUINTO de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: *Delegar en el JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES la función de:*

1. Actuar como ordenador del gasto para las transferencias establecidas en el artículo 21 de la ley 14 de 1991

ARTÍCULO 2º. Adicionar el artículo DÉCIMO SEXTO a la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario.*



RESOLUCIÓN No

**Por la cual modifica parcialmente la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018
“Por medio de la cual se delegan unas funciones”**

ARTICULO 3º. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Vicepresidencia Financiera.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier acto que le sea contrario, en especial la Resolución 0973 del 26 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA
Presidente

Aprobó: Edgar Antonio Gómez Álvarez – Vicepresidente Financiero

Maria Carolina Carrillo Saltaren – Secretaria General

Revisó: Andrea Beltrán Kazlauskas – Asesora Vicepresidencia Financiera

Jorge Andrés Forigua Vargas - Contratista Vicepresidencia Financiera

Ana Lucy Castro Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro – Contratista Vicepresidencia Financiera

